CUADRO RESUMEN

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

1.1. Órgano de contratación del acuerdo marco:

Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, al que se encuentra adscrita la Central Provincial de Compras de la provincia de Málaga, en virtud de las facultades que esta Dirección Gerencia tiene delegadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de fecha de 20 de enero de 2022 (B.O.J.A. núm. 22, de 2-02-22).

1.2. Órgano de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco

Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, al que se encuentra adscrita la Central Provincial de Compras de la provincia de Málaga, en virtud de las facultades que esta Dirección Gerencia tiene delegadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de fecha de 20 de enero de 2022 (B.O.J.A. núm. 22, de 2-02-22).

2. CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

-Hospital Universitario Regional de Málaga (en adelante HURM).
-Hospital Universitario Virgen de la Victoria (en adelante HUVV).

3. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE):

00000284/2025

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1. Procedimiento de adjudicación: **ABIERTO**

4.2. Identificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE PRODUCTOS Y EL SERVICIO DE CESIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA DIÁLISIS DOMICILIARIA (DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA), DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA CON CICLADORA (DPA)), Y PARA LA HEMODIALISIS EN DOMICILIO (CONVENCIONAL Y TRANSPORTABLE) A PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE ACUERDO MARCO CON UNA EMPRESA. (PLIEGO ESPECÍFICO)**,

4.3. Tramitación: **ORDINARIA**

4.4. Indicación global, de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A), parte IV relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) : si

5. OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

5.1 CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE PRODUCTOS Y EL SERVICIO DE CESIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA DIÁLISIS DOMICILIARIA (DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA), DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA CON CICLADORA (DPA)), Y PARA LA HEMODIALISIS EN DOMICILIO (CONVENCIONAL Y TRANSPORTABLE) A PACIENTES

BENEFICIARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE ACUERDO MARCO CON UNA EMPRESA. (PLIEGO ESPECÍFICO).

El objeto de este Acuerdo Marco es establecer, de forma unificada y homogénea, para todos los centros sanitarios de la provincia de Málaga adscrito al mismo, las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y por precio unitario de los productos, incluyendo el servicio de cesión y mantenimiento de los equipos necesarios para el proceso de diálisis domiciliaria, así como el suministro de tracto sucesivo y por precio unitario de productos, incluyendo la cesión y mantenimiento de los equipos para la hemodiálisis en domicilio.

CPV:

33181520-3 Productos consumibles para diálisis renal.

33181400-6 Unidad de diálisis.

33692800-5 Soluciones para diálisis.

33181000-2 Dispositivos para hemodiálisis.

33690000-3 Medicamentos diversos.

El objeto del contrato se realizará por unidades y precios unitarios, al amparo art. 16.3 a) y 17 de la LCSP.

5.2 Los bienes objeto del Acuerdo Marco podrán ser ofertados por las siguientes agrupaciones:

Agrupación 1: Modalidades de diálisis domiciliaria que usan solamente suplemento de bicarbonato.

AGRUPACIÓN	LOTE	CÓDIGO SAS	GC	DESCRIPCIÓN GC	CANTIDAD ANUAL (SESIONES/Nº SUPLEMENTOS)
1	1	SE.AS.02.05.01.03	F20403	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Medicamentos-GC	2.190
1	2	SE.AS.02.05.01.04	F20405	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Material fungible y no fungible-GC	2.190
1	3	SE.AS.02.05.01.05	F20407	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Cesión de equipo-GC	2.190
1	4	SE.AS.02.05.01.06	F20409	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Medicamentos-GC	1.095
1	5	SE.AS.02.05.01.07	F20411	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Material fungible y no fungible-GC	1.095
1	6	SE.AS.02.05.01.08	F20417	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Cesión de equipo-GC	1.095
1	7	SE.AS.02.05.01.09	F20421	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Medicamentos-GC	6.205
1	8	SE.AS.02.05.01.10	F20423	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Material fungible y no fungible-GC	6.205
1	9	SE.AS.02.05.01.11	F46493	Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Cesión de calentador de bolsa y otros fungibles-GC	6.205
1	10	SE.AS.02.06.01	E97409	Suplementos para diálisis-Suplemento bicarbonato	9.490

Agrupación 2: Hemodiálisis Domiciliaria Convencional (monitor no transportable)

AGRUPACIÓN	LOTE	CÓDIGO SAS	GC	DESCRIPCIÓN GC	CANTIDAD ANUAL (SESIONES/Nº SUPLEMENTOS)
2	11	SE.AS.02.05.02.04	F87598	Diálisis domiciliaria: Hemodiálisis - Material fungible y no fungible-GC	312
2	12	SE.AS.02.05.02.07	F97721	Diálisis domiciliaria: Hemodiálisis - Medicamentos-GC	312
2	13	SE.AS.02.05.02.02	F87596	Diálisis domiciliaria Hemodiálisis - Cesión de equipo-GC	312

Agrupación 3: HDD transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato

AGRUPACIÓN	LOTE	CÓDIGO SAS	GC	DESCRIPCIÓN GC	CANTIDAD ANUAL (SESIONES/Nº SUPLEMENTOS)
3	14	SE.AS.02.05.02.06	F97698	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato - Material fungible y no fungible-GC	3.900
3	15	SE.AS.02.05.02.12	F97812	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato - Medicamentos-GC	3.900
3	16	SE.AS.02.05.02.08	F97768	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato - Cesión de equipo-GC	3.900

Agrupación 4: HDD transportable con baño de diálisis sólo con lactato

AGRUPACIÓN	LOTE	CÓDIGO SAS	GC	DESCRIPCIÓN GC	CANTIDAD ANUAL (SESIONES/Nº SUPLEMENTOS)
4	17	SE.AS.02.05.02.10	F97772	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis sólo con lactato - Material fungible y no fungible-GC	2.600
4	18	SE.AS.02.05.02.09	F97771	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis sólo con lactato - Medicamentos-GC	2.600
4	19	SE.AS.02.05.02.08	F97768	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportablecon baño de diálisis sólo con lactato - Cesión de equipo-GC	2.600

5.3. Personas adjudicatarias por lotes/agrupaciones de lotes:

No existe limitación al respecto, por lo que se adjudicará a aquellas personas licitadoras que cumplan los requisitos de solvencia, su oferta técnica cumpla el mínimo que se fije en los pliegos y su oferta económica no supere el precio unitario máximo que establezca el órgano de contratación.

En su caso se limita:

No se limita el número de agrupaciones de lotes máximos a licitar por persona licitadora.

No se admite oferta integradora.

- Caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes se firmará un acuerdo marco por cada uno de los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen: no

5.4. Justificación de la no división del objeto en lotes:
De acuerdo con lo previsto en el art. 99.3 de la LCSP, el objeto del presente contrato se ha dividido en diferentes lotes teniendo en cuenta las distintas técnicas y se ha considerado que existan 4 agrupaciones en función de las técnicas utilizadas.

Agrupación de lotes Nº 1: **Modalidades de diálisis domiciliaria que usan solamente suplemento de bicarbonato.**

Agrupación de lotes Nº 2: **Hemodiálisis Domiciliaria convencional**.

Respecto de los lotes 11, 12 y 13, se ha establecido una agrupación de los lotes que la componen con la misma finalidad de facilitar al paciente la gestión de su tratamiento en el domicilio, debiendo relacionarse cada paciente, con una sola empresa para el suministro del material fungible y no fungible y la cesión y mantenimiento de los equipos.

Agrupación de lotes Nº 3: Diálisis domiciliaria: Hemodiálisis Domiciliaria transportable con baño de lactato/bicarbonato. Respecto de los lotes 14, 15 y 16, se ha establecido una agrupación de los lotes que La componen con la misma finalidad de facilitar al paciente la gestión de su tratamiento en el domicilio, debiendo relacionarse cada paciente, con una sola empresa para el suministro del material fungible y no fungible y la cesión y mantenimiento de los equipos.

Agrupación de lotes Nº 4: Diálisis domiciliaria: Hemodiálisis Domiciliaria de Alta Frecuencia transportable con baño de lactato. Respecto de los lotes 17, 18 y 19, se ha establecido una agrupación de los lotes la componen con la misma finalidad de facilitar al paciente la gestión de su tratamiento en el domicilio, debiendo relacionarse cada paciente, con una sola empresa para el suministro del material fungible y no fungible y la cesión y mantenimiento de los equipos.

5.5. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

El Servicio Andaluz de Salud se encuentra inmerso en un proceso de racionalización en las contrataciones, y al tratarse el objeto del contrato de un suministro y servicio necesario para un elevado número de los centros sanitarios del SAS, con especificaciones técnicas comunes a todos ellos, se ha considerado idónea la celebración de un acuerdo marco, con un único empresario, con el fin de establecer las condiciones del posterior suministro y servicio, que conlleve la armonización en todos los centros sanitarios de las condiciones contractuales y la consecución de precios unitarios homogéneos.

La necesidad de llevar a cabo la presente contratación se justifica en la finalidad de dar adecuada asistencia sanitaria a pacientes del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario a los servicios propios, como prestación del sistema sanitario, incluida en el catálogo de prestaciones y regulado por la Ley 16/2003, que se hace efectivo mediante el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, que establece, con carácter común, la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud (SNS) y por consiguiente, con cobertura completa por la financiación pública.

La diálisis es un procedimiento mediante el cual se extraen toxinas y el exceso de agua de la sangre y que se utiliza como terapia renal sustitutiva tras la pérdida de la función renal en personas con fallo renal. La diálisis es un tratamiento a medio y largo plazo indispensable para la supervivencia del paciente.

La enfermedad renal crónica no suele ser reversible, por lo que la diálisis se considera como una medida de espera hasta que se pueda realizar un trasplante renal o, a veces, como la única medida de apoyo en los casos en los que un trasplante es inapropiado.

Como se ha indicado, existen dos opciones de tratamientos: hemodiálisis en centros externos y diálisis en domicilio, limitándose el presente expediente a la diálisis en domicilio.

6. VARIANTES

No se admiten variantes.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1 Fecha de inicio del acuerdo marco: Dentro del mes siguiente a la formalización

7.2 Duración del acuerdo marco: 24 meses

7.3 .Prórroga: si

En su caso, duración de la prórroga: 24 meses.

8. PLAZO MÁXIMO DE INICIACIÓN: La empresa o empresas adjudicatarias se comprometen al suministro, instalación, supervisión y mantenimiento de los equipos y accesorios necesarios para el tratamiento sustitutivo de la función renal mediante las técnicas de diálisis propias de la modalidad específica, en el domicilio de los enfermos, de conformidad con las instrucciones recibidas del servicio de nefrología y con la suficiente antelación para que la diálisis en el domicilio del paciente se efectúe a partir del alta hospitalaria. Antes de la iniciación del tratamiento en el domicilio, la empresa deberá emitir informe sobe el adecuado funcionamiento del material y equipos instalados, en su caso, debiendo ser remitido dicho informe al servicio de nefrología de referencia del paciente.

9. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y PRECIO:

9.1 VALOR MAXIMO ESTIMADO: Valor máximo estimado total del acuerdo marco: (conjunto de contratos previstos, IVA excluido, + Importe estimado prorrogas +Importe estimado modificaciones: **6.326.007,22 € (IVA excluido):**

-Precio inicial del acuerdo marco: 2.875.457,82 €
-Importe de la prórroga: 2.875.457,82 €
-Importe de las modificaciones previstas: 575.091,58 €

9.1.1DESGLOSE POR AGRUPACIÓN DE LOTES:

Agrupación 1: Modalidades de diálisis domiciliaria que usan solamente suplemento de bicarbonato.

AGRUPACIÓN	LOTE	GC	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TIPO DE IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS IVA EXCLUIDO	IMPORTE DE LA PRÓRROGA SIN IVA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN SIN IVA	VALOR ESTIMADO SIN IVA
1	1	F20403	38,527200	4%	40,068288	168.749,14	168.749,14	33.749,83	371.248,11
1	2	F20405	16,811900	10%	18,493090	73.636,12	73.636,12	14.727,22	161.999,46
1	3	F20407	2,547300	21%	3,082233	11.157,18	11.157,18	2.231,44	24.545,80
1	4	F20409	48,856000	4%	50,810240	106.994,64	106.994,64	21.398,93	235.388,21
1	5	F20411	21,318900	10%	23,450790	46.688,40	46.688,40	9.337,68	102.714,48
1	6	F20417	3,230200	21%	3,908542	7.074,14	7.074,14	1.414,83	15.563,11
1	7	F20421	27,420200	4%	28,517008	340.284,68	340.284,68	68.056,94	748.626,30
1	8	F20423	11,965200	10%	13,161720	148.488,14	148.488,14	29.697,63	326.673,91
1	9	F46493	1,812900	21%	2,193609	22.498,08	22.498,08	4.499,62	49.495,78
1	10	E97409	15,865400	4%	16,500016	301.125,30	301.125,30	60.225,06	662.475,66
			TOTAL AGRUPACIÓN DE LOTE 1			**1.226.695,82**	**1.226.695,82**	**245.339,18**	**2.698.730,82**

Agrupación 2: Hemodiálisis Domiciliaria Convencional (monitor no transportable)

AGRUPACIÓN	LOTE	GC	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TIPO DE IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS IVA EXCLUIDO	IMPORTE DE LA PRÓRROGA SIN IVA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN SIN IVA	VALOR ESTIMADO SIN IVA
2	11	F87598	51,3532	10%	56,488520	32.044,40	32.044,40	6.408,88	70.497,68
2	12	F97721	15,8654	4%	16,500016	9.900,00	9.900,00	1.980,00	21.780,00
2	13	F87596	51,3532	21%	62,137372	32.044,40	32.044,40	6.408,88	70.497,68
			TOTAL AGRUPACIÓN DE LOTE 2			**73.988,80**	**73.988,80**	**14.797,76**	**162.775,36**

Agrupación 3: HDD transportable con

AGRUPACIÓN	LOTE	GC	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TIPO DE IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS IVA EXCLUIDO	IMPORTE DE LA PRÓRROGA SIN IVA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN SIN IVA	VALOR ESTIMADO SIN IVA
3	14	F97698	57,2000	10%	62,920000	446.160,00	446.160,00	89.232,00	981.552,00
3	15	F97812	19,5000	4%	20,280000	152.100,00	152.100,00	30.420,00	334.620,00
3	16	F97768	53,3000	21%	64,493000	415.740,00	415.740,00	83.148,00	914.628,00
			TOTAL AGRUPACIÓN DE LOTE 3			**1.014.000,00**	**1.014.000,00**	**202.800,00**	**2.230.800,00**

Agrupación 4: HDD transportable con

AGRUPACIÓN	LOTE	GC	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TIPO DE IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS IVA EXCLUIDO	IMPORTE DE LA PRÓRROGA SIN IVA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN SIN IVA	VALOR ESTIMADO SIN IVA
4	17	F97772	47,4830	10%	52,231300	246.911,60	246.911,60	49.382,32	543.205,52
4	18	F97771	16,1710	4%	16,817840	84.089,20	84.089,20	16.817,84	184.996,24
4	19	F97768	44,1870	21%	53,466270	229.772,40	229.772,40	45.954,48	505.499,28
			TOTAL AGRUPACIÓN DE LOTE 4			**560.773,20**	**560.773,20**	**112.154,64**	**1.233.701,04**

9.1.2 No se admite opción eventual en los contratos basados.

9.1.3 Método utilizado para calcular el valor máximo estimado del acuerdo marco:

Para la determinación del valor estimado del contrato, se ha tomado en consideración el presupuesto de licitación, calculado en base al precio unitario de licitación de cada uno de los lotes por el número de sesiones previstas. El número de sesiones ha sido determinado en base al número de pacientes estimado y el tipo de tratamiento que reciben, según información facilitada por los Servicios de Nefrología de los centros adscritos al contrato. A su vez, comprende el valor estimado correspondiente a la prorroga y a la posible aplicación de modificaciones del contrato por un máximo del 20% del precio inicial del contrato, sin incluir I.V.A., conforme a las previsiones recogidas en el apartado 9.1.1, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP.

9.2 PRECIO

9.2.1. Por precio unitario, al amparo art. 16.3 a) y 17 de la LCSP.

9.2.2 En su caso distribución por Lotes/agrupaciones de lotes: **VER ANEXO 1 AL CR**

9.2.3 Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario de licitación.

En la presente licitación, el órgano de contratación se ha beneficiado de las consultas preliminares realizadas de conformidad con el artículo 115 de la LCSP, a propósito de licitación de un acuerdo marco con varias empresas para la

contratación de la prestación del servicio de asistencia sanitaria mediante hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros de diálisis extrahospitalarios, a pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el SAS. En dicho informe se relacionan los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas.

Consecuencia de la consulta preliminar del mercado realizadas por el Servicio Andaluz de Salud a empresas del sector de la prestación que se pretende contratar se han incluido en el precio de licitación de cada uno de los lotes, los costes directos e indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos de la misma.

Según la indagación de mercado realizada, los costes directos constituyen el 75% del coste total, y están relacionados fundamentalmente con costes aparejados al material fungible y no fungible, los medicamentos, y el coste de la cesión de equipos. Los costes indirectos representan el 19% de dicho coste total, y se refieren principalmente a los costes de transporte y distribución, servicio técnico de mantenimiento, servicio de atención al paciente y resto de gastos generales derivados del funcionamiento global de la empresa, así como los de dirección, organización y administración. El beneficio industrial, por su parte, representa el 6% sobre la suma de costes directos e indirectos.

De conformidad con lo establecido en la consulta vinculante V4150-16 de 27 de diciembre, de la Dirección General de Tributos, los precios unitarios de las distintas prestaciones necesarias para la realización de cada tipo de terapia, se han desglosado según el tipo de prestaciones incluidas en la misma, aplicándoles, a cada una de ellas, el tipo de IVA que se corresponde con la naturaleza de la prestación: suministro de medicamentos, 4%; suministro de material fungible y no fungible, 10%; y cesión de equipos, 21%.

Para dicho desglose de precios unitarios de las distintas prestaciones necesarias para la realización de cada tipo de terapia, se ha tenido en cuenta la información suministrada por las propias empresas del sector. Lo que ha dado lugar que, desde 2017, se haya trasladado al propio Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, la creación de GCs independientes por cada una de las prestaciones incluidas para cada tipo de terapia, con la siguiente distribución:

DIÁLISIS DOMICILIARIA: Agrupación 1 y hemodiálisis domiciliaria transportable (Agrupaciones 3 y 4):

Suministro de medicamentos	65%
Suministro de fungibles y no fungibles	30%
Cesión de uso de dispositivos	5%

HEMODIALISIS DOMICILIARIA convencional (Agrupación 2)

Suministro de fungibles y no fungibles	44%
Suministro de medicamentos	15%
Cesión de uso de dispositivos	41%

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por las personas licitadoras comprenden el precio de los bienes y servicios que se oferten, en su caso, por las agrupaciones de lotes, IVA incluido, que se indicará como partida independiente.

9.2.4 No se establecen cláusulas de variación de precios.

10 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1331067980 G/41C/25304/29 01

11 SUMINISTRO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS: NO

12 GARANTÍA PROVISIONAL: No procede

13 GARANTÍA DEFINITIVA

13.1 Procede constituir garantía definitiva: SI

-Cantidad estimativa del acuerdo marco (artículo 107.5 de la LCSP): NO

-Por contrato basado que se adjudique: SI: 5% del importe de adjudicación de cada contrato basado.

13.2 En su caso, garantía definitiva por lotes y/o agrupaciones de lotes: No procede.

13.3 En su caso, garantía complementaria por la cantidad de: No procede.

13.4 Constitución de la garantía mediante retención en el precio: NO

14 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

14.1 Varios criterios: Establecidos en la cláusula 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas y en el **Anexo II Cuadro Resumen**

- Se acepta oferta integradora: NO

- Bonificaciones / mejoras: NO

Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 25 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas. En caso de que sólo concurra un licitador, la oferta se considerará desproporcionada o temeraria si es inferior al precio unitario de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

15 MUESTRAS

15.1 Procede presentar muestras: NO

16 PLAZO DE GARANTÍA

16.1 Procede definir plazo de Garantía: SI

16.2 En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: Si, 3 meses desde la recepción de conformidad del contrato.

17 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Domicilio de los pacientes.

18 RÉGIMEN DE PAGO

18.1 La presentación mensual de las facturas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 29/01/2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía en las Entidades del Sector Público Andaluz.

Facturación electrónica mensual conforme al contra albarán emitido por el Sistema SIGLO. El nefrólogo responsable del tratamiento certificara, en documento específico, el número e idoneidad de las sesiones de hemodiálisis recibidas por cada enfermo.

La facturación estará constituida, sin perjuicio de los requisitos legales, por los siguientes documentos:

A.- Listado factura (original y dos copias), emitido por orden alfabético del primer apellido de los pacientes, cumplimentando por procedimiento informático, sellado y firmado por la empresa adjudicataria y con el visto bueno, del Jefe del Servicio de Nefrología responsable de la asistencia, que deberá contener los siguientes datos:

-Datos generales:

- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal, o en su caso código de identificación y domicilio de la empresa y del destinatario.
- Nº de factura, y en su caso serie.
- Período de facturación.
- Número de hoja.
- Lugar y fecha de emisión.
- Importe total.
- Nombre, código y demás datos bancarios a la cual deberán ser abonados los correspondientes importes.

-Datos relativos a cada línea de facturación:

- Número de orden y de servicio facturado.
- Apellidos y nombre del enfermo.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- NIF o DNI con letra final del paciente
- Domicilio.
- Localidad de residencia, código postal.
- Tipo de diálisis (Bicarbonato u otra, especificando todos y cada uno de ellos).
- Fecha, en su caso, de iniciación del tratamiento en el Hospital.
- Fecha, en su caso, de iniciación del tratamiento en el domicilio del paciente.
-
- Fecha de terminación cuando se produzca.
- Número de días ausente del domicilio.
- Número mensual de sesiones.
- Importe del servicio.

B) Documentos de iniciación de tratamiento en las altas.

C) Conforme firmado por el paciente de las sesiones de diálisis recibidas en su domicilio, correspondiente al período facturado por la empresa.

D) Fichero en formato Excel con los mismos campos y datos del listado factura presentado en soporte físico de papel

Con independencia de la presentación de la factura electrónica única con los requisitos detallados, se presentará en cada Hospital de referencia, en los primeros diez días naturales del mes siguiente al de los servicios efectuados, el conjunto documental que se relaciona a continuación:

1º.- Factura original y dos copias, con los requisitos anteriormente señalados.

2º.- Los documentos justificativos de la derivación inicial del paciente, en el mes en que se produzca la incorporación al tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el apartado 6.5 del PPT.

3.- Documento suscrito por el beneficiario del tratamiento, en relación con las prescripciones citadas en la cláusula 7 del PPT.

El SAS no aceptará aquellas facturas que carezcan de algunos de los componentes arriba consignados, o que presenten insuficiencias o defectos en su cumplimentación.

La manipulación de los datos relacionados con los pacientes estará sometida a la confidencialidad debida a la naturaleza de los mismos, quedando expresamente prohibida su transferencia o utilización distinta a los fines previstos en este servicio. En todo momento será de aplicación la normativa vigente, o la que en el futuro se dictase, respecto a la protección y control de circulación de datos informáticos.

18.2 Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General de la Junta de Andalucía

Dirección registro de facturas:
Central Provincial de Compras de Málaga.
Hospital Virgen de la Victoria
Campus de Teatinos, s/n
29010 Málaga

Destinatario de las facturas:
Las facturas deberán dirigirse a la Central Provincial de Compras de Málaga

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

Sección	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ORGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	7033	GE0000265- CPC	GE0000265- CPC	A01004456- Intervención General de la Junta de Andalucía

19 DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD:

19.1 -REQUISITOS MÍNIMOS basados en los medios de acreditar la solvencia económica financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP:

REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios directamente relacionado con el objeto del contrato referido al mayor de cualquiera de las últimas 3 anualidades, por un importe igual o superior a la cuarta parte del Valor máximo estimado de los lotes a los que se licite.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

REQUISITOS MINIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA: Se presentará una relación de los principales suministros y servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen las prestaciones de suministros y servicios del objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros y servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañados de sus certificados correspondientes.

Para determinar que un suministro o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV referida a los suministros.

19.2 En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes/agrupaciones de lotes: No procede.

19.3 Solvencia económica y financiera o técnica y profesional caso de admitir ofertas integradoras: No procede.

19.4 Caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP: No procede.

19.5 Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

-Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI, si resulta adjudicatario

19.6 Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: No

19.7 **DOCUMENTOS DE CAPACIDAD:** referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad: No procede.

20 CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD: consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras.

No procede puesto que ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios o asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

21 SUBCONTRATACIÓN: SI

- Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar: SÍ

-Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: NO

-Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación: SÍ

22 SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS: sin nueva licitación

23 OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: no se exigen

24 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y al requerir los contratos basados el tratamiento, por parte de la persona contratista, de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (deberá especificarse al menos una)

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de determinados residuos generados en el domicilio de los pacientes durante la ejecución del contrato, concretamente en lo referente a los materiales punzantes (agujas y similares), siendo el contratista responsable de retirarlos y gestionarlos con arreglo a la normativa de gestión de residuos aplicable.

- Así mismo, deberá realizar la recogida selectiva de los residuos correspondientes a pacientes infecto contagiosos, para lo cual se entregarán al paciente en su domicilio los contenedores específicos de residuos sanitarios, siendo el contratista responsable de que, por sus propios medios o a través de una empresa autorizada para la gestión de estos residuos, se recojan cada 15 días (o con la periodicidad acordada con el paciente) en el domicilio, retirando los llenos y sustituyéndolos por vacíos.

La adjudicataria deberá acreditar dicha entrega a solicitud del centro destinatario.

Esta condición especial de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentra vinculada con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;

b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

Penalidades en caso de incumplimiento: NO

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP: SÍ

25 PERSONA RESPONSABLE

25.1 Persona responsable por acuerdo marco: Sí

25.2 Persona responsable por contrato basado: Sí

26 DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA: Sí

27 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: SI

-En caso afirmativo, especificar composición de la comisión, funciones y periodicidad de las reuniones. En cada

centro hospitalario para los contratos basados.

Composición:
- Jefe de Servicio de Nefrología, o persona en quien delegue.
- Dirección Económica – Administrativa, o persona en quien delegue
- Un técnico de función administrativa, que hará las funciones de secretaría.

Funciones:

- Asesoramiento al órgano de contratación y al responsable del contrato.
-Control y vigilancia para el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.
Periodicidad de las reuniones: Mínima Semestral y cuando alguno de los miembros lo consideren oportuno.

28 CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad: No.

29 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

-En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal: SI
-En caso afirmativo indicar Finalidad: Asistencial

Ver Acuerdo de Encargado del Tratamiento anexo.

30 PREVISION DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO: SI

- -En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje “máximo del 20%” del acuerdo marco.

- Supuestos: Modificaciones debidas a que las necesidades reales resulten superiores a las estimadas inicialmente, por aumento de la demanda asistencial o la necesidad de la inclusión de solución lactato/ bicarbonato o poliglucosa en cualquier modalidad de diálisis/hemodiálisis.

- Condiciones: de producirse el supuesto previsto, las condiciones de la modificación serán las obligaciones establecidas en el contrato (del que formar parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas), en todo lo relativo a su ejecución.

- Alcance y límites: Fuera de los supuestos indicados no podrá modificase el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este

apartado solo podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el art. 205 de la LCSP.

- Porcentaje máximo: 20% precio inicial.

30.1 Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la sustitución e inclusión de bienes adjudicados (máximo 10%): 10 %

30.2 Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

-Sustitución del contratista principal: si

-Cesión del contrato: Si

31.PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS ACUERDO MARCO: Sí.

-En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje "máximo del 20%" del contrato al que afecta.

Supuestos: Modificaciones debidas a que las necesidades reales resulten superiores a las estimadas inicialmente, por aumento de la demanda asistencial o la necesidad de la inclusión de solución lactato/ bicarbonato o poliglucosa en cualquier modalidad de diálisis/hemodiálisis.

Condiciones: Estas modificaciones deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente previsto.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Alcance y límites: Fuera de los supuestos indicados no podrá modificase el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado solo podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el art. 205 de la LCSP.

Porcentaje máximo: 20% precio inicial.

32.PENALIDADES:

32.1 Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución: No se establecen.

32.2 Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (cuantía con el límite del 10 por ciento del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato a efectos de su aplicación)

32.2.1 Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí

En caso afirmativo, especificar:

En relación al presente acuerdo marco se señalan los siguientes supuestos de incumplimiento de los compromisos

asumidos, a cuyos efectos se establecen las penalidades que se señalan:

1.- Por reclamaciones formales de pacientes: Por cada 5 reclamaciones validadas por los Servicios de Atención al Ciudadano de los Centros sanitarios adscritos al contrato, referidas a incidencias en la prestación del objeto del contrato, un 2% del importe de la factura del mes siguiente al de su constatación.

2.- Por no subsanación de deficiencias comunicadas, en los procedimientos y equipos. Por cada deficiencia detectada por los Centros sanitarios adscritos al contrato, en los procedimientos y/o equipos objeto de la prestación, comunicada formalmente al contratista y no resuelta por éste en un plazo de cinco días naturales, un 2% del importe de la factura del mes siguiente al de la constatación del hecho.

También tienen la consideración de penalidades, las siguientes:

A) Incumplimientos muy graves, con la imposición de hasta un 5% en concepto de penalidad del precio del contrato basado:

a) El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato basado.

b) El incumplimiento de los plazos de entrega/ sustitución de los suministros.

c) El incumplimiento en los medios adecuados.

d) La paralización total y absoluta de la ejecución de los contratos basados y prestaciones imputable al contratista.

e) La resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano de contratación, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato basado.

f) El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.

g) La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves.

h) La aplicación en ofertas o facturas de precios superiores a los precios adjudicados en el acuerdo marco o en los contratos basados.

i) El incumplimiento, en su caso de las mejoras y obligaciones recogidas en la oferta.

B) Incumplimientos graves con la imposición de hasta un 3% en concepto de penalidad del precio del contrato basado:

a) La resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano de contratación, o su inobservancia.

b) El incumplimiento de la ejecución parcial de los suministros y prestaciones de servicios definidas en el acuerdo marco o en los contratos basados que no constituya falta muy grave.

c) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del acuerdo marco.

d) La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves.

C) Incumplimientos leves con la imposición de hasta un 1% en concepto de penalidad del precio del contrato basado:

a) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta grave.

b) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del Acuerdo marco, que no constituya falta grave

32.2.2 Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral: SI

-Incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, entrañando un riesgo grave para la seguridad de los trabajadores: Sí, se deducirá un 10% de importe de facturación correspondiente al mes siguiente.

32.2.3 Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental: no

32.2.4 Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: no

32.2.5 Otras penalidades: no

33 REUNIÓN INFORMATIVA Se convocará reunión informativa: no

34 PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

34.1 Cuestiones administrativas:

Nombre: Marta Roca Xirau-Técnico Función Administrativa
Teléfono: 951033806
Fax:

Correo electrónico: martan.roca.sspa@juntadeandalucia.es
34.2 Cuestiones técnicas :
Nombre: Verónica López Jiménez. Jefa de Servicio de Nefrología.
Teléfono:
Correo electrónico: veroniaa.lopez.sspa@juntadeandalucia.es

ANEXO I CUADRO RESUMEN

AGRUPACIÓN	LOTE	CÓDIGO SAS	GC	DESCRIPCIÓN GC	CANTIDAD ANUAL (SESIONES/Nº SUPLEMENTOS)	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TIPO DE IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	IMPORTE ANUAL SIN IVA	IMPORTE ANUAL CON IVA	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS IVA EXCLUIDO	IMPORTE DEL IVA 24 meses	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS IVA INCLUIDO 24 meses	IMPORTE DE LA PRÓRROGA SIN IVA	IMPORTE DE LA PRÓRROGA CON IVA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN SIN IVA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN CON IVA	VALOR ESTIMADO SIN IVA	VALOR ESTIMADO CON IVA
1	1	SE.AS.02.05.01.03	F20403	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Medicamentos-GC	2.190	38,527200	4%	40,068288	84.374,57	87.749,55	168.749,14	6.749,97	175.499,11	168.749,14	175.499,11	33.749,83	35.099,82	371.248,11	386.098,03
1	2	SE.AS.02.05.01.04	F20405	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Material fungible y no fungible-GC	2.190	16,811900	10%	18,493090	36.818,06	40.499,87	73.636,12	7.363,61	80.999,73	73.636,12	80.999,73	14.727,22	16.199,95	161.999,46	178.199,41
1	3	SE.AS.02.05.01.05	F20407	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Cesión de equipo-GC	2.190	2,547300	21%	3,082233	5.578,59	6.750,09	11.157,18	2.343,01	13.500,19	11.157,18	13.500,19	2.231,44	2.700,04	24.545,80	29.700,42
1	4	SE.AS.02.05.01.06	F20409	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Medicamentos-GC	1.095	48,856000	4%	50,810240	53.497,32	55.637,21	106.994,64	4.279,78	111.274,43	106.994,64	111.274,43	21.398,93	22.254,85	235.388,21	244.803,74
1	5	SE.AS.02.05.01.07	F20411	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Material fungible y no fungible-GC	1.095	21,318900	10%	23,450790	23.344,20	25.678,62	46.688,40	4.668,84	51.357,24	46.688,40	51.357,24	9.337,68	10.271,45	102.714,48	112.985,93
1	6	SE.AS.02.05.01.08	F20417	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Cesión de equipo-GC	1.095	3,230200	21%	3,908542	3.537,07	4.279,85	7.074,14	1.485,57	8.559,71	7.074,14	8.559,71	1.414,83	1.711,94	15.563,11	18.831,36
1	7	SE.AS.02.05.01.09	F20421	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Medicamentos-GC	6.205	27,420200	4%	28,517008	170.142,34	176.948,03	340.284,68	13.611,39	353.896,07	340.284,68	353.896,07	68.056,94	70.779,21	748.626,30	778.571,34
1	8	SE.AS.02.05.01.10	F20423	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Material fungible y no fungible-GC	6.205	11,965200	10%	13,161720	74.244,07	81.668,47	148.488,14	14.848,81	163.336,95	148.488,14	163.336,95	29.697,63	32.667,39	326.673,91	359.341,30
1	9	SE.AS.02.05.01.11	F46493	Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Cesión de calentador de bolsa y otros fungibles-GC	6.205	1,812900	21%	2,193609	11.249,04	13.611,34	22.498,08	4.724,60	27.222,68	22.498,08	27.222,68	4.499,62	5.444,54	49.496,78	59.889,89
1	10	SE.AS.02.06.01	E97409	Suplementos para diálisis-Suplemento bicarbonato	9.490	15,865400	4%	16,500016	150.562,65	156.585,15	301.125,30	12.045,01	313.170,31	301.125,30	313.170,31	60.225,06	62.634,06	662.475,66	688.974,68
						TOTAL AGRUPACIÓN DE LOTE 1			613.347,91	649.408,18	1.226.695,82	72.120,59	1.298.816,42	1.226.695,82	1.298.816,42	245.339,18	259.763,29	2.698.730,82	2.857.396,10

AGRUPACIÓN	LOTE	CÓDIGO SAS	GC	DESCRIPCIÓN GC	CANTIDAD ANUAL (SESIONES/Nº SUPLEMENTOS)	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TIPO DE IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	IMPORTE ANUAL SIN IVA	IMPORTE ANUAL CON IVA	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS IVA EXCLUIDO	IMPORTE DEL IVA	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS IVA INCLUIDO	IMPORTE DE LA PRÓRROGA SIN IVA	IMPORTE DE LA PRÓRROGA CON IVA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN SIN IVA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN CON IVA	VALOR ESTIMADO SIN IVA	VALOR ESTIMADO CON IVA
2	11	SE.AS.02.05.02.04	F87698	Diálisis domiciliaria: Hemodiálisis - Material fungible y no fungible-GC	312	51,3532	10%	56,488520	16.022,20	17.624,42	32.044,40	3.204,44	35.248,84	32.044,40	35.248,84	6.408,88	7.049,77	70.497,68	77.547,45
2	12	SE.AS.02.05.02.07	F87721	Diálisis domiciliaria: Hemodiálisis - Medicamentos-GC	312	15,8854	4%	16,520816	4.950,00	5.148,00	9.900,00	396,00	10.296,00	9.900,00	10.296,00	1.980,00	2.059,20	21.780,00	22.651,20
2	13	SE.AS.02.05.02.02	F87596	Diálisis domiciliaria: Hemodiálisis - Cesión de equipo-GC	312	51,3532	21%	62,137372	16.022,20	19.386,86	32.044,40	6.729,32	38.773,72	32.044,40	38.773,72	6.408,88	7.754,74	70.497,68	85.302,19
						TOTAL AGRUPACIÓN DE LOTE 2			36.994,40	42.159,28	73.988,80	10.329,76	84.318,56	73.988,80	84.318,56	14.797,76	16.863,71	162.775,36	185.500,68

Agrupación 3: HDD transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato

AGRUPACIÓN	LOTE	CÓDIGO SAS	GC	DESCRIPCIÓN GC	CANTIDAD ANUAL (SESIONES/Nº SUPLEMENTOS)	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TIPO DE IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	IMPORTE ANUAL SIN IVA	IMPORTE ANUAL CON IVA	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS IVA EXCLUIDO	IMPORTE DEL IVA	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS IVA INCLUIDO	IMPORTE DE LA PRÓRROGA SIN IVA	IMPORTE DE LA PRÓRROGA CON IVA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN SIN IVA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN CON IVA	VALOR ESTIMADO SIN IVA	VALOR ESTIMADO CON IVA
3	14	SE.AS.02.05.02.06	F97698	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato - Material fungible y no fungible-GC	3.900	57,2000	10%	62,920000	223.080,00	245.388,00	446.160,00	44.616,00	490.776,00	446.160,00	490.776,00	89.232,00	98.155,20	981.552,00	1.079.707,20
3	15	SE.AS.02.05.02.12	F97812	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato - Medicamentos-GC	3.900	19,5000	4%	20,280000	76.050,00	79.092,00	152.100,00	6.084,00	158.184,00	152.100,00	158.184,00	30.420,00	31.636,80	334.620,00	348.004,80
3	16	SE.AS.02.05.02.08	F97768	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato - Cesión de equipo-GC	3.900	53,3000	21%	64,493000	207.870,00	251.522,70	415.740,00	87.305,40	503.045,40	415.740,00	503.045,40	83.148,00	100.609,08	914.628,00	1.106.699,88
						TOTAL AGRUPACIÓN DE LOTE 3			507.000,00	576.002,70	1.014.000,00	138.005,40	1.152.005,40	1.014.000,00	1.152.005,40	202.800,00	230.401,08	2.230.800,00	2.534.411,57

AGRUPACIÓN	LOTE	CÓDIGO SAS	GC	DESCRIPCIÓN GC	CANTIDAD ANUAL (SESIONES/Nº SUPLEMENTOS)	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TIPO DE IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	IMPORTE ANUAL SIN IVA	IMPORTE ANUAL CON IVA	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS IVA EXCLUIDO	IMPORTE DEL IVA	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS IVA INCLUIDO	IMPORTE DE LA PRÓRROGA SIN IVA	IMPORTE DE LA PRÓRROGA CON IVA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN SIN IVA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN CON IVA	VALOR ESTIMADO SIN IVA	VALOR ESTIMADO CON IVA
4	17	SE.AS.02.05.02.10	F97772	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis sólo con lactato - Material fungible y no fungible-GC	2.600	47,4800	10%	52,231300	123.455,80	135.801,38	246.911,60	24.691,16	271.602,76	246.911,60	271.602,76	49.382,32	54.320,55	543.205,52	597.526,07
4	18	SE.AS.02.05.02.09	F97771	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis sólo con lactato - Medicamentos-GC	2.600	16,1710	4%	16,817840	42.044,60	43.726,38	84.089,20	3.363,57	87.452,77	84.089,20	87.452,77	16.817,84	17.490,55	184.996,24	192.396,09
4	19	SE.AS.02.05.02.08	F97768	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportablecon baño de diálisis sólo con lactato - Cesión de equipo-GC	2.600	44,1870	21%	53,466270	114.886,20	139.012,30	229.772,40	48.252,20	278.024,60	229.772,40	278.024,60	45.954,48	55.604,92	505.499,28	611.654,13
						TOTAL AGRUPACIÓN DE LOTE 4			280.386,60	318.540,06	560.773,20	76.306,93	637.080,13	560.773,20	637.080,13	112.154,64	127.416,02	1.233.701,04	1.401.576,29

	IMPORTE ANUAL SIN IVA	IMPORTE ANUAL CON IVA	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS IVA EXCLUIDO	IMPORTE DEL IVA	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS IVA INCLUIDO	IMPORTE DE LA PRÓRROGA SIN IVA	IMPORTE DE LA PRÓRROGA CON IVA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN SIN IVA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN CON IVA	VALOR ESTIMADO SIN IVA	VALOR ESTIMADO CON IVA
TOTAL GENERAL	1.437.728,91	1.586.110,22	2.875.457,82	296.762,69	3.172.220,51	2.875.457,82	3.172.220,51	575.091,58	634.444,10	6.326.007,22	6.978.885,15

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa

Hospital Univ. Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

ANEXO II CUADRO RESUMEN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AGRUPACIÓN 1 (LOTES 1 AL 10)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

1.- Oferta económica (sobre nº 3). Ponderación: 45 puntos.

La elección de la formula económica se justifica en la distribución de la puntuación total, de manera que se asigne la máxima puntuación (45 puntos) a la oferta más económica. A la oferta que no realiza baja alguna sobre el precio de licitación, se le asignarán 0 puntos. Para las demás ofertas, se asignará la puntuación mediante proporcionalidad inversa utilizando la siguiente formula:

Puntos Oferta Económica= 45 x importe oferta más económica / importe oferta a valorar.

Las proposiciones se valorarán en relación a los precios unitarios establecidos para cada uno de los lotes. Número máximo de decimales de las ofertas: 4 decimales.

2.- Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº 3). Ponderación: 25 puntos.

2.1.- Atención del aviso de instalación de los equipos dentro de las 24 horas desde la recepción de aviso. (Si/No), (máximo 5 puntos).

SI = 5 puntos

NO=0 puntos

2.2.- Asistencia técnica con respuesta inferior a 4 horas tras el aviso del paciente, acudiendo en menos de este tiempo al domicilio del mismo si resulta necesario para la resolución de la incidencia. (Máximo 8 puntos):

- Todos los días del año. 8 puntos

- Solo días laborables: 4 puntos

2.3.- Sistema de distribución y reposición del material (periodicidad). (Máximo 12 puntos):

- Distribución de material para una duración de 22 a 30 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =6

- Distribución de material para una duración de 15 a 21 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =9

- Distribución de material para una duración de 7 a 14 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =12

CRITERIO DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA

3.- Criterios de evaluación mediante juicio de valor (sobre nº 2). Ponderación: 30 puntos.

3.1. Calidad e idoneidad de la solución técnica: Máximo 15 puntos.

Se valorará la calidad e idoneidad de la solución técnica formada por los materiales tanto fungibles como no fungibles, los medicamentos y los equipos a ceder en su caso, comprobando que cumplen las prescripciones técnicas requeridas, así como valorando las ventajas que aporta la oferta respecto a los mínimos exigidos, considerando los siguientes aspectos:

Facilidad de utilización: que la solución técnica no presente dificultades especiales para su uso por los pacientes.

Seguridad de uso: la ausencia de riesgo asociado al uso de la solución técnica por parte de los pacientes.

Eficacia: la capacidad de la solución técnica para conseguir los efectos perseguidos o deseados.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas muy destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 15 puntos

BUENA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 11,25 puntos

APTA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que no aporta ventajas destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 7,5 puntos

NO CUMPLE: la oferta no cumple las prescripciones técnicas solicitadas, por lo que no se puede valorar: 0 puntos

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 7,5 puntos

3.2. Plan de mantenimiento técnico de equipos: Máximo 10 puntos.

Se valorará la extensión y detalle de la solución técnica propuesta para el mantenimiento de los equipos, soporte técnico y seguimiento de incidencias.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el Pliego y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en el PPT: 10 puntos.

BUENA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera que cumple con lo indicado en el Pliego, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en el PPT: 7,5 puntos.

APTA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el pliego, aportando escasos aspectos destacables sobre lo solicitado en el PPT: 5 puntos.

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una solución técnica que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el pliego en alguno de sus extremos, o aun cumpliendo, se considere justificadamente que la información presentada no asegura una adecuada realización del mantenimiento técnico de los equipos: 0 puntos.

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 5 puntos.

3.3. Procedimientos y medios de comunicación con el Servicio de Nefrología del hospital de referencia. Máximo 5 puntos.

Se considera adecuado valorar la puesta a disposición del centro de una aplicación informática que permita:

- Disponer de toda la información contenida en el documento de prescripción, ficha técnica de instalación de equipos y material suministrado, mantenimiento de los equipos, así como de las visitas en domicilio de los pacientes para reposición y suministro. Así mismo deberá recoger los datos relacionados con el plan de atención y de cuidados que la empresa oferte a los pacientes en domicilio.

- Obtener informes por parte del Hospital, que permita conocer las prescripciones y el gasto, plazos de revisión e incidencias.

- Posibilidades de explotación de datos.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automáticos se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el criterio de adjudicación, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 5 puntos.

BUENA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera que cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 3,5 puntos.

APTA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación, aportando escasos aspectos destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 1,5 puntos.

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación en alguno de sus extremos: 0 puntos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: AGRUPACIÓN 2 (LOTES 11, 12 y 13)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

1.- Oferta económica (sobre nº 3). Ponderación: 45 puntos.

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la formula económica se justifica en la distribución de la puntuación total, de manera que se asigne la máxima puntuación (45 puntos) a la oferta más económica. A la oferta que no realiza baja alguna sobre el precio de licitación, se le asignarán 0 puntos. Para las demás ofertas, se asignará la puntuación mediante proporcionalidad inversa utilizando la siguiente formula:

Puntos Oferta Económica= 45 x importe oferta más económica / importe oferta a valorar.

Las proposiciones se valorarán en relación a los precios unitarios establecidos para cada uno de los lotes. Número máximo de decimales de las ofertas: 4 decimales.

2.- Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº 3). Ponderación: 25 puntos.

Resulta adecuado evaluar los siguientes aspectos técnicos de la prestación, pues supone una mejor atención de los pacientes en su domicilio, por las razones clínicas indicadas para los criterios 2.1. y 2.2., y para los criterios 2.3., 2.4. y 2.5. porque se acortan los plazos de instalación de equipos y de asistencia técnica, así como porque se acortan los plazos de reposición de materiales, lo que supone menor necesidad de acumular material en los domicilios, precisando con ello destinar un menor espacio por parte de los pacientes para la conservación de dicho material:

2.1. Inclusión en la oferta de sistema tratamiento de agua para obtener agua ultrapura.(máximo 4 puntos).

SI= 4 puntos

NO=0 puntos.

El agua ultrapura permite realizar técnicas de diálisis con alto transporte convectivo, dichas técnicas mejoran la tolerancia hemodinámica durante el tratamiento dialítico.

2.2. Inclusión en la oferta de sistema de hemodiafiltración on line.(máximo 4 puntos).

SI=4 puntos.

NO= 0 puntos.

La hemodiafiltración on line ha demostrado mejorar la tolerancia hemodinámica durante el tratamiento dialítico, por lo que el paciente tiene menos riesgo de hipotensión.

2.3. Atención del aviso de instalación de los equipos dentro del plazo de siete días laborables desde la recepción de aviso.(máximo 5 puntos).

SI =5

NO=0.

2.4. Asistencia técnica con respuesta inferior a 4 horas tras el aviso del paciente acudiendo en menos de este tiempo al domicilio del mismo si resulta necesario para la resolución de la incidencia. (máximo 6 puntos).

-Todos los días del año. 6 puntos

-Sólo días laborables: 3 puntos

2.5. Sistema de distribución y reposición del material (periodicidad). (máximo 6 puntos).

- Distribución de material para una duración de 22 a 30 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =2

- Distribución de material para una duración de 15 a 21 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =4

- Distribución de material para una duración de 7 a 14 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =6

CRITERIO DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA

3.- Criterios de evaluación mediante juicio de valor (sobre nº 2). Ponderación: 30 puntos.

3.1. Calidad e idoneidad de la solución técnica: Máximo 15 puntos.

Se valorará la calidad e idoneidad de la solución técnica formada por los materiales tanto fungibles como no fungibles, los medicamentos y los equipos a ceder en su caso, comprobando que cumplen las prescripciones técnicas requeridas, así como valorando las ventajas que aporta la oferta respecto a los mínimos exigidos, considerando los siguientes aspectos:

Facilidad de utilización: que la solución técnica no presente dificultades especiales para su uso por los pacientes.

Seguridad de uso: la ausencia de riesgo asociado al uso de la solución técnica por parte de los pacientes.

Eficacia: la capacidad de la solución técnica para conseguir los efectos perseguidos o deseados.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas muy destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 15 puntos

BUENA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 11,25 puntos

APTA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que no aporta ventajas destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 7,5 puntos

NO CUMPLE: la oferta no cumple las prescripciones técnicas solicitadas, por lo que no se puede valorar: 0 puntos

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 7,5 puntos.

3.2. Plan de mantenimiento técnico de equipos: Máximo 10 puntos.

Se valorará la extensión y detalle de la solución técnica propuesta para el mantenimiento de los equipos, soporte técnico y seguimiento de incidencias.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el Pliego y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en el PPT: 10 puntos.

BUENA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera que cumple con lo indicado en el Pliego, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en el PPT: 7,5 puntos.

APTA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el pliego, aportando escasos aspectos destacables sobre lo solicitado en el PPT: 5 puntos.

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una solución técnica que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el pliego en alguno de sus extremos, o aun cumpliendo, se considere justificadamente que la información presentada no asegura una adecuada realización del mantenimiento técnico de los equipos: 0 puntos.

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 5 puntos.

3.3. Procedimientos y medios de comunicación con el Servicio de Nefrología del hospital de referencia. Máximo 5 puntos.

Se considera adecuado valorar la puesta a disposición del centro de una aplicación informática que permita:

- Disponer de toda la información contenida en el documento de prescripción, ficha técnica de instalación de equipos y material suministrado, mantenimiento de los equipos, así como de las visitas en domicilio de los pacientes para reposición y suministro. Así mismo deberá recoger los datos relacionados con el plan de atención y de cuidados que la empresa oferte a los pacientes en domicilio.

- Obtener informes por parte del Hospital, que permita conocer las prescripciones y el gasto, plazos de revisión e incidencias.

- Posibilidades de explotación de datos.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automáticos se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el criterio de adjudicación, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 5 puntos.

BUENA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera que cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 3,5 puntos.

APTA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación, aportando escasos aspectos destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 1,5 puntos.

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación en alguno de sus extremos: 0 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: AGRUPACIÓN 3 (LOTES 14, 15 Y 16)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

1.- Oferta económica (sobre nº 3). Ponderación: 45 puntos.

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la formula económica se justifica en la distribución de la puntuación total, de manera que se asigne la máxima puntuación (45 puntos) a la oferta más económica. A la oferta que no realiza baja alguna sobre el precio de licitación, se le asignarán 0 puntos. Para las demás ofertas, se asignará la puntuación mediante proporcionalidad inversa utilizando la siguiente formula:

Puntos Oferta Económica= 45 x importe oferta más económica / importe oferta a valorar.

Las proposiciones se valorarán en relación a los precios unitarios establecidos para cada uno de los lotes. Número máximo de decimales de las ofertas: 4 decimales.

2.- Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº 3). Ponderación: 25 puntos.

Resulta adecuado evaluar los siguientes aspectos técnicos de la prestación, pues supone una mejor atención de los pacientes en su domicilio:

2.1. Peso del Monitor de Diálisis.

Peso ≤ a 25Kg: 5 puntos.

Peso > a 25 Kg y < 30 Kg: 2 puntos.

Peso ≥ a 30 Kg: 0 puntos

Cuanto menor sea el peso del monitor, más cómodo y fácil resultará su transporte para el paciente.

2.2. Prescripción por tarjeta RFID individualizada de paciente y volcado de datos en el monitor de Hemodiálisis:

Sí dispone: 5 puntos

No dispone: 0 puntos

La tarjeta RFID es un criterio de seguridad que evita posibles errores de prescripción médica.

2.3. Cámara atrapa burbujas integrada en la línea venosa y regulación automática de su nivel.

Sí dispone: 5 puntos

No dispone: 0 puntos

Se trata de elementos que aportan seguridad al sistema, proporcionando mayor tranquilidad al paciente domiciliario.

2.4. Desecho del líquido de cebado a través de una bolsa de residuos incluida en la línea venosa.

Sí dispone: 5 puntos

No dispone: 0 puntos

Este aspecto contribuye a la mejora del impacto en el medioambiente que supone esta técnica.

2.5. Integración dentro del monitor del calentador de líquido de dializado y medición y control de temperatura del líquido de diálisis expresada en grados centígrados.

Sí dispone: 5 puntos

No dispone: 0 puntos

Este aspecto permite individualizar la temperatura del líquido de diálisis adecuada a cada paciente, mejorando su tolerancia hemodinámica.

CRITERIO DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA

3.- Criterios de evaluación mediante juicio de valor (sobre nº 2). Ponderación: 30 puntos.

3.1. Calidad e idoneidad de la solución técnica: Máximo 15 puntos.

Se valorará la calidad e idoneidad de la solución técnica formada por los materiales tanto fungibles como no fungibles, los medicamentos y los equipos a ceder en su caso, comprobando que cumplen las prescripciones técnicas requeridas, así como valorando las ventajas que aporta la oferta respecto a los mínimos exigidos, considerando los siguientes aspectos:

Facilidad de utilización: que la solución técnica no presente dificultades especiales para su uso por los pacientes.

Seguridad de uso: la ausencia de riesgo asociado al uso de la solución técnica por parte de los pacientes.

Eficacia: la capacidad de la solución técnica para conseguir los efectos perseguidos o deseados.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas muy destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 15 puntos

BUENA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 11,25 puntos.

APTA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que no aporta ventajas destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 7,5 puntos.

NO CUMPLE: la oferta no cumple las prescripciones técnicas solicitadas, por lo que no se puede valorar: 0 puntos.

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 7,5 puntos

3.2. Plan de mantenimiento técnico de equipos: Máximo 10 puntos.

Se valorará la extensión y detalle de la solución técnica propuesta para el mantenimiento de los equipos, soporte técnico y seguimiento de incidencias.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el Pliego y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en el PPT: 10 puntos.

BUENA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera que cumple con lo indicado en el Pliego, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en el PPT: 7,5 puntos.

APTA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el pliego, aportando escasos aspectos destacables sobre lo solicitado en el PPT: 5 puntos.

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una solución técnica que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el pliego en alguno de sus extremos, o aun cumpliendo, se considere justificadamente que la información presentada no asegura una adecuada realización del mantenimiento técnico de los equipos: 0 puntos.

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 5 puntos.

3.3. Procedimientos y medios de comunicación con el Servicio de Nefrología del hospital de referencia. Máximo 5 puntos.

Se considera adecuado valorar la puesta a disposición del centro de una aplicación informática que permita:

- Disponer de toda la información contenida en el documento de prescripción, ficha técnica de instalación de equipos y material suministrado, mantenimiento de los equipos, así como de las visitas en domicilio de los pacientes para reposición y suministro. Así mismo deberá recoger los datos relacionados con el plan de atención y de cuidados que la empresa oferte a los pacientes en domicilio.

- Obtener informes por parte del Hospital, que permita conocer las prescripciones y el gasto, plazos de revisión e incidencias.

- Posibilidades de explotación de datos.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automáticos se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el criterio de adjudicación, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 5 puntos.

BUENA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera que cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 3,5 puntos.

APTA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación, aportando escasos aspectos destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 1,5 puntos.

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación en alguno de sus extremos: 0 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: AGRUPACIÓN 4 (LOTES 17, 18 Y 19)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

1.- Oferta económica (sobre nº 3). Ponderación: 45 puntos.

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la formula económica se justifica en la distribución de la puntuación total, de manera que se asigne la máxima puntuación (45 puntos) a la oferta más económica. A la oferta que no realiza baja alguna sobre el precio de licitación, se le asignarán 0 puntos. Para las demás ofertas, se asignará la puntuación mediante proporcionalidad inversa utilizando la siguiente formula:

Puntos Oferta Económica= 45 x importe oferta más económica / importe oferta a valorar.

Las proposiciones se valorarán en relación a los precios unitarios establecidos para cada uno de los lotes. Número máximo de decimales de las ofertas: 4 decimales.

2.- Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº 3). Ponderación: 25 puntos.

Resulta adecuado evaluar los siguientes aspectos técnicos de la prestación, pues supone una mejor atención de los pacientes en su domicilio:

2.1. Sistema de purificación de agua para generar lotes de dializado.

Sí Dispone: 10 puntos

No Dispone: 0 puntos

Dicho sistema permite fabricar un líquido de diálisis ultrapuro, a partir del agua potable, manteniendo los niveles de pureza microbiológicos aconsejados. También aporta comodidad para el paciente, permitiendo generar lotes de dializado en el propio domicilio.

2.2. Monitor o Panel de Control con indicador o barra de estado que indica la presencia y prioridad de alarmas: verde=funcionamiento correcto; amarillo=precaución/prioridad media; rojo=alerta/prioridad alta).

Sí Dispone: 10 puntos

No Dispone: 0 puntos

El disponer de dicho sistema de alarmas aporta seguridad para el paciente en su tratamiento, proporcionando mayor tranquilidad al paciente domiciliario.

2.3. Sistema de desecho del líquido de cebado a través de una bolsa de residuos incluida en la línea venosa.

Sí Dispone: 5 puntos

No Dispone: 0 puntos

Este aspecto contribuye a la mejora del impacto en el medioambiente que supone esta técnica.

CRITERIO DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA

3.- Criterios de evaluación mediante juicio de valor (sobre nº 2). Ponderación: 30 puntos.

3.1. Calidad e idoneidad de la solución técnica: Máximo 15 puntos.

Se valorará la calidad e idoneidad de la solución técnica formada por los materiales tanto fungibles como no fungibles, los medicamentos y los equipos a ceder en su caso, comprobando que cumplen las prescripciones técnicas requeridas, así como valorando las ventajas que aporta la oferta respecto a los mínimos exigidos, considerando los siguientes aspectos:

Facilidad de utilización: que la solución técnica no presente dificultades especiales para su uso por los pacientes.

Seguridad de uso: la ausencia de riesgo asociado al uso de la solución técnica por parte de los pacientes.

Eficacia: la capacidad de la solución técnica para conseguir los efectos perseguidos o deseados.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas muy destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 15 puntos.

BUENA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 11,25 puntos.

APTA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que no aporta ventajas destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 7,5 puntos.

NO CUMPLE: la oferta no cumple las prescripciones técnicas solicitadas, por lo que no se puede valorar: 0 puntos.

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 7,5 puntos

3.2. Plan de mantenimiento técnico de equipos: Máximo 10 puntos.

Se valorará la extensión y detalle de la solución técnica propuesta para el mantenimiento de los equipos, soporte técnico y seguimiento de incidencias.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el Pliego y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en el PPT: 10 puntos.

BUENA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera que cumple con lo indicado en el Pliego, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en el PPT: 7,5 puntos.

APTA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el pliego, aportando escasos aspectos destacables sobre lo solicitado en el PPT: 5 puntos.

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una solución técnica que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el pliego en alguno de sus extremos, o aun cumpliendo, se considere justificadamente que la información presentada no asegura una adecuada realización del mantenimiento técnico de los equipos: 0 puntos.

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 5 puntos.

3.3. Procedimientos y medios de comunicación con el Servicio de Nefrología del hospital de referencia. Máximo 5 puntos.

Se considera adecuado valorar la puesta a disposición del centro de una aplicación informática que permita:

- Disponer de toda la información contenida en el documento de prescripción, ficha técnica de instalación de equipos y material suministrado, mantenimiento de los equipos, así como de las visitas en domicilio de los pacientes para reposición y suministro. Así mismo deberá recoger los datos relacionados con el plan de atención y de cuidados que la empresa oferte a los pacientes en domicilio.

- Obtener informes por parte del Hospital, que permita conocer las prescripciones y el gasto, plazos de revisión e incidencias.

- Posibilidades de explotación de datos.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el criterio de adjudicación, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 5 puntos.

BUENA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera que cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 3,5 puntos.

APTA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación, aportando escasos aspectos destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 1,5 puntos.

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación en alguno de sus extremos: 0 puntos.

Se incorporarán de manera transversal y preceptiva los criterios medioambientales y de sostenibilidad energética siempre que guarden relación con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y el artículo 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.